Gobierno de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Aguas Buenas
Legislatura Municipal

22DA Legislatura Municipal — 1RA Sesión Ordinaria

Fecha: 27 de febrero de 2025

Presentada por: **Administración**

Resolución Número 12 Serie 2024-2025
(Proyecto de Resolución núm. 13 Serie 2024-2025)

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUAS BUENAS, REPRESENTADO POR SU ALCALDESA, HONORABLE KARINA NIEVES SERRANO, A LA EXHUMACIÓN DE CADÁVERES DEBIDAMENTE EMBALSAMADOS E INHUMADOS EN LOS NICHOS UBICADOS EN LAS FACILIDADES DEL CEMENTERIO MUNICIPAL NÚMERO 1, CUYO CANON DE ARRENDAMIENTO NO HAYA SIDO SATISFECHO O QUE LOS CADÁVERES LLEVEN UN PERIODO DE MÁS DE SIETE (7) AÑOS DE SEPULTADOS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley 107-2020, según enmendada, y conocida como Código Municipal de Puerto Rico, precisa en su Art. 1.010 (c), sobre facultad que tienen los municipios de establecer, mantener, administrar y operar cementerios. A su vez, establece las condiciones y requisitos para el enterramiento de cadáveres y para el otorgamiento de concesiones o autorizaciones para la construcción de sepulcros, mausoleos, panteones, nichos y otros monumentos, de acuerdo con las leyes y reglamentos sanitarios y conforme a la Ley Núm. 24 de 22 de abril de 1931, según enmendada, conocida como "Ley de Registro Demográfico de Puerto Rico".

POR CUANTO: La referida Ley del Registro Demográfico, establece que todos los cementerios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que han sido construidos con dinero de las municipalidades y se encuentran en la actualidad bajo su dirección administrativa y sostenimiento financiero, son declarados libres para la inhumación y exhumación de restos mortales humanos, sin cortapisas religiosas y sujetándose únicamente a los preceptos de la higiene pública y del registro civil; disponiéndose, que no se prohíben ceremonias de ningún culto en dichos cementerios.

Resolución Número 12 Serie 2024-2025

POR CUANTO: El Reglamento General de Salud Ambiental del Departamento de Salud de Puerto Rico (Reglamento Número 7655, Departamento de Estado) en su Artículo IX Sección 6.00, dispone que cuando un cementerio municipal desee exhumar varios cadáveres debido a necesidad pública, el mismo deberá someter una petición detallada, por escrito, al Secretario (a) de Salud del Gobierno de Puerto Rico. Como parte de los requisitos, se dispone que dicha petición deberá estar acompañada de copia certificada de la ordenanza municipal señalando la necesidad pública que justifica la reubicación de cadáveres y estableciendo el procedimiento para exhumar y disponer de las osamentas de los cadáveres enterrados en terrenos propiedad del municipio. Igualmente se establece en el referido Artículo, que aquellos cadáveres que han sido debidamente embalsamados podrán ser exhumados o removidos de sus tumbas antes de transcurridos cinco (5) años desde su inhumación, siempre y cuando se cumpla con el procedimiento establecido por el Departamento de Salud.

POR CUANTO: Actualmente el Municipio Autónomo de Aguas Buenas, es dueño de los Cementerios Municipales I y II, donde están enterrados una gran cantidad de cadáveres cuyo canon de arrendamiento no ha sido satisfecho a pesar de los esfuerzos de cobro realizados por el Departamento de Finanzas Municipal. Según se desprende del Contrato de Arrendamiento suscrito por el Municipio y los arrendatarios, éstos tendrán derecho al uso de este mientras se pague el canon pactado.

POR CUANTO: En el Municipio Autónomo de Aguas Buenas existe escasez de espacios para el enterramiento futuro de los ciudadanos, por lo que resulta de gran importancia y necesidad tener disponibles los nichos ocupados en precario.

POR CUANTO: Conforme a todo lo mencionado anteriormente, el Municipio Autónomo de Aguas Buenas se propone exhumar todos aquellos restos mortales ubicados en nichos cuyos cánones de arrendamiento no hayan sido satisfechos o los cadáveres que lleven más de siete (7) años de sepultados, los cuales serán ubicados en una fosa común en el mismo Cementerio Municipal, si los familiares no realizan las gestiones para trasladar dichos cadáveres a algún panteón. Los cadáveres a ser exhumados mediante este proceso se describen a continuación:

NÚM.	NOMBRE DEL FENECIDO	NÚM. NICHO
1	Florentina Cardona Rosa	39
2	Carmen Lydia Mandez Santos	68
3	Daniel Rosa Garay	69

4	Felipe Oyola Velázquez	108
5	Ángel Luis Rivera Figueroa	113
6	Miguel Aldarondo Román	127
7	Julia Torres Casiano	130
8	Primitivo Aponte Hernández	470
9	Rafaela Bermúdez Ramos	490
10	Carmen Velázquez	492
11	Virginia Sierra Vázquez	512
12	Ramona Cruz Grajirenes	513
13	Coronado Cruz Santiago	536
14	Isidoro Morán Rivera	542
15	Graciliano Torres Ayala	557
16	Pedro J. Torres Ortiz	558
17	Faustino Nieves Báez	565
18	Josefa Cruz Glagidena	571
19	Alexis Rosario Ortiz	581
20	Roberto Matos Martínez	593
21	Miguel Velázquez Rosa	594
22	Julia Matos Martínez	600
23	Ibraín Fernández Mojica	604
24	Wilfredo Díaz Cardona	608
25	Carmelo Delgado Rodríguez	616
26	Félix R. Díaz Ramos	617

POR TANTO: **RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Por la presente se autoriza al Municipio Autónomo de Aguas Buenas, representado por su Alcaldesa, Honorable Karina Nieves Serrano, a la exhumación de cadáveres debidamente embalsamados e inhumados en los nichos ubicados en las facilidades del Cementerio Municipal I cuyo canon de arrendamiento no haya sido satisfecho o que los cadáveres lleven un periodo mayor de siete (7) años de sepultados.

SECCIÓN 2DA: Los cadáveres serán debidamente identificados con su nombre en cajas de metal y ubicados en una fosa común, siguiendo aquellos procedimientos o protocolos establecidos en las leyes y reglamentos aplicables, cumpliendo particularmente con los requisitos establecidos en el Art. IX, sección 6.00 (3), del Reglamento Núm. 7655, aprobado el 209 de diciembre de 2008, conocido como "Reglamento General de Salud Ambiental".

SECCIÓN 3RA: La presente resolución será publicada por la Secretaría Municipal una sola vez en un periódico de circulación general y en los tablones de edictos del Correo, Casa Alcaldía y Cuartel de la Policía. A su vez, se notificará a la persona o familiar que firmó el contrato de arrendamiento de nicho mediante carta certificada a su última dirección postal conocida para cumplir con el requisito de debida notificación a todos los familiares o personas interesadas en los referidos restos mortales, a quienes se les otorgará el término de treinta (30) días a partir de la fecha de publicación del último edicto, para llevar a cabo la correspondiente reclamación y/o trasladar los cadáveres de sus familiares a otro panteón o cementerio.

SECCIÓN 4TA: Aquellas personas interesadas que deseen llevar a cabo la correspondiente reclamación y/o trasladar los cadáveres de sus familiares a otro panteón o cementerio, deberán presentar a las autoridades municipales un documento fehaciente de su título o prueba circunstancial del mismo, dentro del término de treinta (30) días establecidos anteriormente y cumplir con el procedimiento establecido por el Reglamento General de Salud Ambiental para la exhumación.

SECCIÓN 5TA: Una vez transcurrido el término de treinta (30) días desde la última fecha de publicación del edicto, el Municipio de Aguas Buenas procederá con la exhumación de los cadáveres cumpliendo con todos los requerimientos del Departamento de Salud.

SECCIÓN 6TA: Toda ordenanza y/o resolución que en todo o parte esté en conflicto con las disposiciones de la presente Resolución queda por ésta derogada.

SECCIÓN 7MA: Copia de esta Resolución y su correspondiente edicto podrán ser revisados por cualquier ciudadano en la oficina de Secretaría Municipal.

SECCIÓN 8VA: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal y sea firmada por el Presidente de la Legislatura y por la honorable Alcaldesa.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2025.

HON. RAFAEL MEDINA LÓPEZ
SR. PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL

SRTA. IDALIZ M. RIVERA MUÑOZ
SECRETARIA INCIDENTAL
LEGISLATURA MUNICIPAL

Resolución Número 12 Serie 2024-2025

APROBADA Y FIRMADA POR LA HON. KARINA NIEVES SERRANO, ALCALDESA DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, HOY 18 DE MARZO DE 2025.

HON. KARINA NIEVES SERRANO
ALCALDESA

LEGISLATURA MUNICIPAL
AGUAS BUENAS

Hon. Rafael Medina López
Presidente

C E R T I F I C A C I Ó N

YO, Srta. Idaliz M. Rivera Muñoz, SECRETARIA INCIDENTAL DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, POR LA PRESENTE CERTIFICO:

Que la que antecede es el texto original de la Resolución Número 12, Serie 2024-2025, aprobada por la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Aguas Buenas, Puerto Rico, en la 1ra Sesión Ordinaria. La misma celebrada el 27 de febrero de 2025.

VOTOS AFIRMATIVOS 14 VOTOS ABSTENIDOS 0 VOTOS EN CONTRA 0

VOTOS AFIRMATIVOS:

1) Hon. Rafael Medina López
2) Hon. Miguel Valdés Morales
3) Hon. Edgardo Cotto Gómez
4) Hon. Carmen N. Ortiz Medina
5) Hon. José Otaño Malavé
6) Hon. Miguel Resto Mejías
7) Hon. José M. Sánchez Pérez
8) Hon. Aurea E. Rivera Colón
9) Hon. José Rosario Díaz
10) Hon. Griselle Hernández Batalla
11) Hon. Erika M. Hernández Quintana
12) Hon. Linette López López
13) Hon. Andrés E. Encalada Massa
14) Hon. Roberto Velázquez Nieves

CERTIFICO, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente y hago estampar, el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Aguas Buenas, hoy 4 de marzo de 2025.

Srta. Idaliz M. Rivera Muñoz
Secretaria Incidental
Legislatura Municipal

Teléfono: (787) 732-4700, Ext. 2453
Apartado 128, Aguas Buenas, Puerto Rico, 00703
legislatura@aguasbuenaspr.org